


|   |                                  |               |
|---|----------------------------------|---------------|
|  | CONTROL INTERNO                  | SMI-CI-L-002  |
|   | POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS | Versión: 01   |
|   |                                  | Página 1 de 7 |

## 1. OBJETIVO

Proporcionar una guía general para la correcta gestión ante situaciones en donde pudiesen entrar en conflicto los intereses personales de cualquier colaborador o persona relacionada en competencia con los intereses del Grupo SMI (en adelante, "Grupo SMI" o "SMI").

## 2. ALCANCE

La Política de Conflicto de Intereses de SMI es de obligatoria observancia de parte de todos sus funcionarios y empleados (en adelante, "los colaboradores"), así como de las subsidiarias y empresas vinculadas del Grupo SMI en cualquier parte del mundo.

## 3. DESCRIPCIÓN GENERAL

- 3.1. Los colaboradores tienen la obligación de comunicar a SMI la existencia de cualquier posible conflicto de intereses, ya sea propio o ajeno, desde el momento en que tomen conocimiento de la situación.
- 3.2. La implementación de la Política de Conflicto de Intereses de SMI iniciará en la fecha de su puesta en vigencia.
- 3.3. El incumplimiento de la Política de Conflicto de Intereses de SMI dará lugar a la adopción de medidas disciplinarias o correctivas contra el infractor, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas, penales o legales de cualquier índole que pudieran dar lugar.
- 3.4. El Oficial de Cumplimiento determina que la Política de Conflicto de Intereses de SMI se encuentra conforme con la legislación nacional vigente, siendo válida su aplicación. Los cambios o modificaciones de la Política de Conflicto de Intereses, o la incorporación, eliminación o cambio en sus anexos, se revisarán con el Oficial de Cumplimiento antes de su implementación.

## 4. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1. SMI espera de sus colaboradores estricta ética y lealtad al evitar situaciones que influyeran sus acciones o prejuzguen sus opiniones al manejar los asuntos de su competencia. Además, se espera que ellos eviten tanto sentirse comprometidos de cualquier manera con representantes de las empresas con las cuales trate, como mostrar preferencias hacia terceros basados en intereses familiares o propios.
- 4.2. La posibilidad de conflicto es mayor para aquellos colaboradores que deben tomar decisiones por SMI después de negociar con terceros. Esta circunstancia también se presenta con aquellos que se encuentran en posición de influenciar o hacer recomendaciones concernientes a estas decisiones.
- 4.3. Esta política es de especial observancia para todos los colaboradores cuyas responsabilidades pueden ofrecer una oportunidad, presente o futura, de conflicto entre sus intereses personales y los de SMI, en sus tratos con terceras personas.

## 5. SITUACIONES DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

### 5.1. Contratación con terceros vinculados

|                                       |  |  |
|---------------------------------------|--|--|
| <b>Elaborado por:</b><br>Brenda Lamas | <b>Revisado por:</b><br>Francisco Giglio | <b>Aprobado por:</b><br>Francisco Giglio |
| Senior de Cumplimiento                | Gerente de Riesgos                       | Gerente de Riesgos                       |
| <b>Fecha: 01/07/2022</b>              | <b>Fecha: 26/07/2022</b>                 | <b>Fecha: 26/07/2022</b>                 |

|   |                                  |               |
|---|----------------------------------|---------------|
|  | CONTROL INTERNO                  | SMI-CI-L-002  |
|   | POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS | Versión: 01   |
|   |                                  | Página 2 de 7 |

Los colaboradores están prohibidos de contratar por cuenta de SMI, o influir de forma directa o indirecta en la contratación por parte de SMI de: i) personas con las que tenga algún tipo de relación personal y/o familiar en cualquier grado; y ii) empresas cuyos accionistas, directores, gerentes y/o trabajadores tengan algún tipo de relación personal y/o familiar en cualquier grado; salvo que, cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia General. Asimismo, se considerará que habrá Conflicto de Interés en cualquiera de las siguientes situaciones:

- i. Si cualquier colaborador de SMI es un inversionista, ostenta participación, o es accionista de una empresa que mantiene una relación comercial con SMI, en calidad de proveedor o cliente.
- ii. Si cualquier colaborador tiene vinculación directa o indirecta con una empresa que mantiene una relación comercial con SMI, en calidad de proveedor y cliente.
- iii. Si cualquier familiar del colaborador, es un inversionista, ostenta participación o acciones en un proveedor o cliente de SMI;
- iv. Si cualquier familiar trabaja en la empresa del proveedor o cliente de SMI.

En cualquier situación, el colaborador tiene la obligación de informar por escrito a su jefe inmediato u al Oficial de Cumplimiento, de la existencia de cualquier tipo de vinculación directa o indirecta, en una empresa o persona que tenga o pretenda contratar con SMI.

#### **5.2. Competencia desleal**

SMI prohíbe la competencia desleal. En tal sentido, los colaboradores están prohibidos de realizar actividades que de forma directa o indirecta compitan con las actividades de SMI, así como de trabajar o depender de alguna persona o empresa que compita con las actividades de SMI. No es necesario que exista un perjuicio económico material para la existencia de competencia desleal, en tanto, es suficiente la existencia un perjuicio potencial a SMI.


La prohibición de competencia desleal se extiende a los periodos de vacaciones, licencias con o sin goce de haber, etc.

#### **5.3. Solicitud y/o aceptación de regalos y beneficios**

Está estrictamente prohibido que los colaboradores de SMI soliciten o acepten regalos y/o beneficios a cualquier tercero que mantenga o pretenda tener negocios comerciales con SMI. Ante cualquier situación de esta naturaleza, ya sea propia o ajena, deberán comunicar de inmediato a su jefe superior y Oficial de Cumplimiento.

#### **5.4. Contratación de personal**

Se considerará como posible conflicto de interés las contrataciones realizadas en contravención de lo dispuesto en la Política de Selección y Contratación de Personal de SMI, siempre que involucren decisiones para emplear, promover, contratar o recibir a personas que tengan parientes o relaciones personales con colaboradores o ex- colaboradores de SMI. Todas las acciones que involucren relaciones familiares o personales deberán adecuarse en lo posible a esta política y ser informadas como se ha indicado.

|   |                                  |               |
|---|----------------------------------|---------------|
|  | CONTROL INTERNO                  | SMI-CI-L-002  |
|   | POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS | Versión: 01   |
|   |                                  | Página 3 de 7 |

#### 5.5. Información confidencial

Se prohíbe dar información confidencial de SMI a terceros o utilizar ésta para beneficio propio.

#### 5.6. Información interna

Un colaborador no puede utilizar para beneficio propio la información que no sea pública a la que tenga acceso durante el desempeño de sus labores. En particular, un colaborador no deberá utilizar “ninguna información interna” o revelarla a terceros. Esto se aplica a la información de SMI que no sea pública, y a la vinculada a otras compañías a las que tenga acceso durante el curso de sus labores.

#### 5.7. Préstamos

Está prohibido prestar o recibir préstamos de cualquier cliente, proveedor, contratista de SMI o cualquier persona vinculada con ellos.

#### 5.8. Dedicación Exclusiva y Actividades fuera del Trabajo

Los colaboradores del Grupo SMI deben demostrar dedicación y esfuerzo en sus labores.

Está prohibido realizar trabajos, actividades o negocios personales o para terceros dentro del horario de trabajo, dentro de las instalaciones y/o utilizando los recursos de la empresa en la que labora.

En ninguna circunstancia las actividades que los colaboradores realicen fuera del horario laboral deberán realizarse en nombre del Grupo SMI, ni deberán tratar información confidencial de las mismas.

Los colaboradores tampoco deberán actuar como Directores de otras empresas, salvo que sea en representación de SMI, con excepción de que se cuente con la aprobación por escrito de la Gerencia General.

#### 5.9. Parentesco, Amistades y Relaciones entre Colaboradores


Los directores, gerentes y colaboradores no deberán influir en ninguna decisión o negociación que pueda o tenga la apariencia de beneficiar a parientes, amistades o terceros relacionados de manera sentimental.

No están permitidas las situaciones en las que dos colaboradores con una relación de dependencia jerárquica o reporte directo tengan un vínculo sentimental o sanguíneo.

En caso se genere una situación de conflicto de interés (v.g. relación amorosa entre colaboradores con dependencia jerárquica) los colaboradores deben comunicar la situación al área de Recursos Humanos y/o al Oficial de Cumplimiento Corporativo, para la evaluación de la situación y se realicen las gestiones adecuadas para evitar la misma, sin perjuicio de sus condiciones laborales.

### 6. MONITOREO Y AUDITORÍA

6.1. A nivel corporativo, el monitoreo del cumplimiento de esta Política está a cargo del Comité de Ética y el Oficial de Cumplimiento Corporativo.

|   |   |               |
|---|---|---------------|
|  | CONTROL INTERNO                         | SMI-CI-L-002  |
|   | <b>POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS</b> | Versión: 01   |
|   |   | Página 4 de 7 |

**6.2.** El área de Auditoría ejecutará las revisiones periódicas de las operaciones clave del Grupo SMI para asegurar el cumplimiento continuo del Sistema de Integridad y Cumplimiento y de los lineamientos estipulados en la presente Política.

**6.3.** Tomamos acción ante cualquier falta realizada en perjuicio de nuestros clientes, colaboradores, proveedores, distribuidores y terceros relacionados, asegurando las medidas necesarias para resolver cualquier tipo de incumplimiento o conflicto referente a la presente Política o las demás políticas del Grupo SMI.

## 7. REPRESENTACIÓN DE COLABORADORES

Es un deber primordial del colaborador el representar a SMI en todo momento con lo mejor de su capacidad. Por lo tanto, ningún colaborador deberá verse envuelto en cualquier situación, además de las mencionadas anteriormente, que interfiera con este deber primordial.

Dada la responsabilidad de cada colaborador de reconocer situaciones de conflicto de intereses, en caso de tener alguna duda, deberá hacer la consulta por escrito al oficial de cumplimiento y gerente legal.

Por otro lado, el colaborador deberá seguir los consejos que se le den sobre posibles conflictos, tomando en consideración que estos lineamientos de política se han formulado para otorgar máxima protección tanto al colaborador como a SMI.

## 8. REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN


**8.1.** Los colaboradores deberán completar el Anexo 1 al momento de su contratación. Esta deberá ser actualizada anualmente.

**8.2.** Si tiene sospechas o información sobre algún incumplimiento o potencial incumplimiento de esta Política, usted debe informar tal circunstancia al oficial de cumplimiento y/o a través de nuestro canal ético.

## 9. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DISPONIBLES

Nuestro canal de denuncias, operado por KPMG, garantiza el adecuado manejo de la información recibida. Ponemos a disposición de nuestros colaboradores los siguientes mecanismos de comunicación:

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <b>Línea Telefónica Gratuita</b> | Argentina: 0800-122-0396<br>Bolivia: 8001-0-1846<br>Colombia: 0180-0752-2260<br>Ecuador: 1800-00-0233<br>El Salvador: 0800-6385<br>Guatemala: 1800-835-0413<br>México: 0180-0123-3284<br>Nicaragua: 1800-226-0491<br>Panamá: 0080-0052-1445<br>Perú: 0800-0-0795<br>República Dominicana: 1888-760-0083<br>Chile: 8000-0-0158 |
| <b>Página Web</b>                | <a href="http://canaleticosmi.lineaseticas.com">canaleticosmi.lineaseticas.com</a>  |
| <b>Correo electrónico</b>        | <a href="mailto:canaleticosmi@kpmg.com.ar">canaleticosmi@kpmg.com.ar</a>  |
| <b>Fax</b>                       | +54 11 4316-5800 dirigido a "Línea Ética SMI"   |

|   |   |                              |
|---|---|------------------------------|
|  | CONTROL INTERNO                         | SMI-CI-L-002                 |
|   | <b>POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS</b> | Versión: 01<br>Página 5 de 7 |

|                            |  |
|----------------------------|--|
| <b>Correo postal</b>       | KPMG Lima: Av. Javier Prado Este 444. San Isidro – Lima.<br>Asunto: “KPMG – Canal Ético SMI” |
| <b>Entrevista personal</b> | Se concreta a través de las líneas telefónicas correspondiente al país                       |

#### 10. ACCIONES DISCIPLINARIAS POR INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente Guía y en las políticas relacionadas al Sistema de Integridad y Cumplimiento estarán sujetos a las medidas disciplinarias pertinentes. Asimismo, dichos cumplimientos podrían suponer infracciones a las leyes aplicables, por lo que los responsables podrían ser sujetos a acciones civiles o penales por parte de las autoridades competentes.

#### 11. REVISIONES Y ACTUALIZACIONES

La presente política ha sido aprobada por el Directorio de NG Packaging & Recycling Corporation Holdings S.A. y de NG Packaging & Recycling Corporation Holdings II S.A. con fecha 16 de mayo de 2022 y será actualizado al menos cada tres años.

COPIA NO CONTROLADA

**ANEXO 1  
DECLARACIÓN JURADA**

Por el presente documento yo .....,  
 identificado con DNI N° ....., de nacionalidad ....., trabajador de  
 SMI, DECLARO bajo juramento que:

- a. Con la firma del presente documento dejo constancia de haber recibido por parte de SMI una copia de la política de conflicto de intereses.
- b. SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_ tengo participación como propietario, accionista, gerente y/o director en empresas que tengan o puedan tener negocios comerciales con SMI, o en la que SMI pueda tener algún interés. Si la respuesta es sí:

| Empresa | RUC | Vinculación con la empresa |
|---------|-----|----------------------------|
|         |     |                            |
|         |     |                            |

- c. Mis familiares, en cualquier grado, SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_ tienen participación como propietarios, accionistas, gerentes y/o directores en empresas que tengan o puedan tener negocios comerciales con SMI, o en la que SMI pueda tener algún interés. Si la respuesta es sí:

| Nombre y apellido del familiar | Parentesco | Empresa y cargo que desempeña |
|--------------------------------|------------|-------------------------------|
|                                |            |                               |
|                                |            |                               |

- d. Asumo las responsabilidades y obligaciones indicadas en el presente documento, expresando mi compromiso de cumplir fielmente con todas sus disposiciones contenidas.
- e. Finalmente, me comprometo a promover los principios establecidos en el Código de Ética y a denunciar a través del Canal Ético cualquier acto y/o conducta contraria a lo establecido en las políticas de prevención de SMI.

Me afirmo y me ratifico en todo lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los..... días del mes de..... de 20...

\_\_\_\_\_

|   |   |                              |
|---|---|------------------------------|
|  | CONTROL INTERNO                         | SMI-CI-L-002                 |
|   | <b>POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS</b> | Versión: 01<br>Página 7 de 7 |

Firma

COPIA NO CONTROLADA